

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual en audiencia antecedente se omitió fijar los honorarios de la auxiliar de la justicia, arquitecta señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de Mayo de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

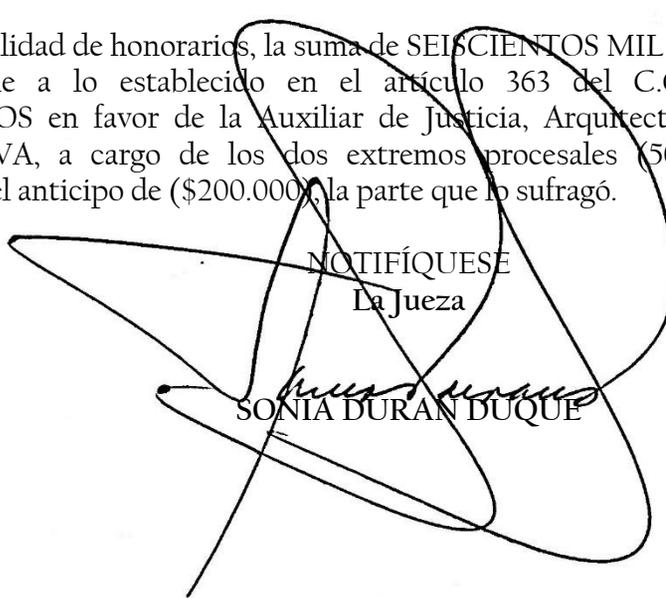
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0785
Radicación 2018-00077-00
Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que la auxiliar de la justicia designada, Arquitecta Betsy Inés Arias Manosalva dentro del PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por el señor PROSPERO ALONSO CIFUENTES TASCON, contra la señora SARA ELIZABETH RUBIANO, aportó el experticio solicitado por el despacho, e igualmente absolvió las inquietudes planteadas por las partes y el despacho, habiendo omitido la instancia en su momento fijar los honorarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 363 del Código General del Proceso, ésta instancia;

RESUELVE:

FIJAR en calidad de honorarios, la suma de SEISCIENTOS MIL (\$600.000) PESOS, M., L., conforme a lo establecido en el artículo 363 del C.G.P., como honorarios DEFINITIVOS en favor de la Auxiliar de Justicia, Arquitecta BETSY INES ARIAS MANOSALVA, a cargo de los dos extremos procesales (50%). Al anterior valor descontará el anticipo de (\$200.000), la parte que lo sufragó.

NOTIFÍQUESE
La Jueza

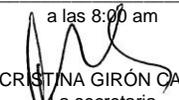

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 MAY 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria